

CAFE MJ, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 6 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 4 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-52311 ESTE FOLIO PERTENECE A: **CAFE MJ, C.A Número de expediente: 454-52311** CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. YO ROSALBA JENNIFER PRIETO HERNANDEZ, Venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V- 14.929.529, domiciliada en la Urbanización la Beatriz Municipio Valera, Estado Trujillo suficientemente autorizada a los efectos de su inserción y registro del Acta Constitutiva y a la vez estatutos sociales de la Sociedad Mercantil CAFÉ MJ, CA, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo. Acta Constitutiva, Balance y Carta del Comisario con copia del carnet De la Empresa antes mencionada bajo la MODALIDAD DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES). Solicito me sea expedida UNA (1) copia certificada con todos sus anexos de esta participación a los fines de su publicación. Es justicia que pido en Valera, a la fecha de su expedición ROSALBA JENNIFER PRIETO HERNANDEZ C.I. V- 14.929.529 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No 454 214° Y 165° Martes 11 de Febrero de 2025 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercante junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS NUÑEZ IPSA N: 165535, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número 4 TOMO 6-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400233818. La identificación se efectuó así Rosalba Jennifer Prieto Hernández C.I: V-14929529 Ramón Armando Pérez González C.I: V-11894919 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: CAFÉ MJ, C.A Número de expediente: 454-52311 CONST Nosotros, ROSALBA JENNIFER PRIETO HERNANDEZ, Venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V-14.929.529, domiciliada en la Urbanización la Beatriz Municipio Valera, Estado Trujillo. Y RAMON ARMANDO PEREZ GONZALEZ, Venezolano, mayor de edad, soltero, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V-11.894.919, domiciliado en la Urbanización la Beatriz Municipio Valera, Estado Trujillo Por medio del presente documento, declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una COMPAÑÍA ANÓNIMA, bajo la MODALIDAD DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES). La cual se redactará en forma amplia a fin de que sirva también de Estatutos Sociales de la Compañía en base a las cláusulas siguientes: PRIMERA: La Compañía se denominará: CAFÉ MJ, C.A. bajo la denominación PYME SEGUNDA: El domicilio principal de la compañía está ubicado en la Av. Principal de la Urb. La Beatriz Mini Centro Comercial El Bigote, local #5, Parroquia la Beatriz, Municipio Valera, Estado Trujillo. Pudiendo además establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela e incluso en el extranjero. TERCERA: La duración de la Compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inserción en el Registro de Comercio correspondiente, pudiendo ser prorrogada o disminuida por la Asamblea de Accionistas previo cumplimiento de los requisitos correspondientes CUARTA: El objeto de la compañía lo constituye todo lo relacionado con la compra de la materia prima como lo son todos los tipos de harinas, para la producción, elaboración, distribución y venta de panes artesanales en todas sus presentaciones, pan dulce, salado, aliñado, pastelería y repostería en general, comida rápida como pastelitos, empanadas arepas. pizzas, pasapalos. Así mismo, podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto señalado. QUINTA: El capital de la Compañía totalmente suscrito y pagado es de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000, °°), dividido en OCHENTA (80) acciones, cada una con un valor de MIL BOLIVARES (Bs.1.000, °°). Distribuidas de la siguiente forma. La Accionista ROSALBA JENNIFER PRIETO HERNANDEZ, anteriormente ya identificada, ha suscrito y pagado CUARENTA (40) acciones nominativas, cada una con un valor de MIL BOLIVARES (Bs.1000, °°), para un total de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000, °°) y el Accionista RAMON ARMANDO PEREZ GONZALEZ, anteriormente ya identificado, ha suscrito y pagado CUARENTA (40) acciones nominativas, cada una con un valor de MIL BOLÍVARES (Bs.1000, °°), para un total de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs.40.000, °°). Según balance anexo. NOSOTROS los abajo firmantes previamente identificados, por medio del presente declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a su vez,

declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito SEXTA: Las acciones son de igual valor, dan a sus tenedores iguales derechos y su propiedad se comprueba con la inscripción en los libros de accionistas de la compañía. Así mismo la cesión de ellas se comprobaba por la declaración que se haga en los libros, formada por el Cedente y el Cesionario o por quienes les represente y por el Presidente de la Compañía, las acciones son Indivisibles, por lo que la compañía no puede reconocer más de un socio propietario por cada acción. SÉPTIMA: La suprema dirección de la Compañía, reside en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria legalmente constituida. La asamblea general ordinaria, se reunirá cada año dentro de los noventa (90), días siguientes al cierre del ejercicio económico y la asamblea extraordinaria, se reunirá cada vez que sea convocada por uno de los accionistas. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la forma de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión, OCTAVA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará en la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo y terminará el 31 de Diciembre del mismo año y los ejercicios económicos de la compañía comenzarán el 1° de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre del año respectivo, fecha en la cual se hará el corte de cuenta de la compañía. – NOVENA: La Junta Directiva estará conformada por UN (1) PRESIDENTE Y UN (1) VICE-PRESIDENTE quienes deben ser accionistas de la Compañía y durarán CINCO (5) AÑOS en sus funciones pero si la Asamblea no lo removiere llegada oportunidad continuaren en sus cargos hasta que esta decida sobre el particular. EL PRESIDENTE y el VICE-PRESIDENTE, tendrán las más amplias facultades, conjunta o separadamente para: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad. c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las Oficinas y Agencias de la Sociedad, ejercer su control y vigilancia d) Nombrar y remover el personal requerido para los negocios de la sociedad, e) contratar cuando lo estime conveniente asesores para la realización de uno o más negocios y operaciones sociales. f) Constituir Apoderado o Apoderados especiales. g) Elaborar el balance, inventario general y estado de pérdidas y ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la asamblea ordinaria sobre la administración de la sociedad. h) Representar a la sociedad en todos los negocios y contratos con terceros con relación al objeto de la sociedad l) podrán firmar de manera separada, para, abrir, cerrar, y movilizar cuentas de ahorros y cuentas corrientes en todas las instituciones bancarias DECIMA: De los beneficios obtenidos se harán las reservas legales previstas en el Código de Comercio cinco (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta llegar al diez (10%) del capital social - DECIMA PRIMERA: La Compañía tendrá un (1) comisario que será elegido por la Asamblea general de Accionistas y durará dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegido (a) quien cumplirá con todas las obligaciones que pauta el Código de Comercio al respecto. - DECIMA SEGUNDA: En caso de aumento del capital social o venta de las acciones que la constituyen, los socios tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones o adquirir las que se den en venta en igualdad de condiciones y proporción al monto de sus respectivas acciones. DECIMA TERCERA: De conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio cada administrador depositará en la caja social DOS (2) acciones a fin de garantizar todos los actos de su gestión. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos Sociales se regirán las disposiciones del Código de Comercio en cuanto le sean aplicables. - DECIMA CUARTA: Para el primer ejercicio económico se designa como PRESIDENTE: ROSALBA JENNIFER PRIETO HERNANDEZ, VICE-PRESIDENTE: RAMON ARMANDO PEREZ GONZALEZ, COMISARIO: a la ciudadana, KEYSY MERCEDES BALZA MENDOZA, Venezolana, Contador Público, de este domicilio, mayor de edad, y titular de la cedula de identidad número V- 18.349.412, inscrita en el colegio de Contadores del Edo. Trujillo, Bajo el C.P.C. 120.952 Se autoriza suficientemente a la ciudadana ROSALBA JENNIFER PRIETO HERNANDEZ, ya antes identificada, para que efectúe correspondiente participación del documento constitutivo de la empresa ante Registro Mercantil correspondiente Martes 11 de Febrero de 2025. (FDOS) Rosalba Jennifer Prieto Hernandez C.I: V-14929529 Ramon Armando Perez Gonzalez C.I: V-11894919. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 454.2025.1.260 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.